



ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS MUNICIPALES Y POLÍTICA SOCIAL CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y BIENES

INCOACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIOS DE PIROTECNIA Y DISPARO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA FIRA D'ONDA". LOTE 2.

Visto que por Decreto número 1841/2018, de 30 de agosto, se resuelve declarar desierto, únicamente respecto del LOTE 2, el procedimiento para la adjudicación del contrato: "Servicios de pirotecnia y disparo de los espectáculos pirotécnicos organizados por el ayuntamiento durante la celebración de las fiestas patronales de la Fira d'Onda", al no haberse presentado ninguna oferta adecuada.

Visto el expediente D212/2018/10, tramitado para la adjudicación del contrato: "Servicios de pirotecnia y disparo de los espectáculos pirotécnicos organizados por el ayuntamiento durante la celebración de las fiestas patronales de la Fira d'Onda". LOTE 2, cuyo presupuesto base de licitación es de 11.000,00 €/anuales, más 21% de IVA (2.310,00 €), que supone un importe total de 13.310,00 €/anuales (IVA incluido), y una duración de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años.

Visto que el valor estimado del contrato, a los efectos de establecer el procedimiento de licitación, asciende a 88.000 euros (IVA no incluido), para la duración total del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas y todos lotes 1, 2 y 3 descritos en el expediente D.2.1.2/2018/8.

Visto el informe de insuficiencia de medios de fecha 31/08/2018.

Visto el "Informe del servicio. Memoria justificativa" de fecha 31/08/2018.

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2018.1.13083, de fecha 01/08/2018.

Visto el pliego de prescripciones técnicas, de fecha 31/08/2018, redactado por la gestora de fiestas.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 31/08/2018, redactado por la oficial mayor.

Visto el informe jurídico de fecha 31/08/2018.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual: *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

Considerando la ejecución del contrato necesaria para los fines del servicio público y cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP y en el "Informe del servicio. Memoria justificativa" de fecha 30/08/2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según el cual: *Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y*





disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Considerando lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato.

Considerando el principio de concentración de trámites previsto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando la competencia en materia de contratación atribuida al alcalde en el apartado 1 de la disposición adicional 2ª LCSP.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Considerando la facultad de avocar competencias establecida en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del Sector Público.

RESUELVO:

Primero. Avocar para este caso concreto la delegación de competencias en materia de contratación efectuada por decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio.

Segundo. Aprobar el inicio del expediente para la contratación ordinaria de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado por razón del valor estimado del contrato y la existencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor que no exceden del 25% del total y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Tercero. Justificar la necesidad del contrato en la consecución de los fines del servicio público y cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el "Informe del servicio. Memoria justificativa" de fecha 01/08/2018.

Cuarto. Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de referencia.

Quinto. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares obrantes en el expediente que regirán el contrato y el procedimiento de adjudicación.

Sexto. Autorizar el gasto por un importe de 13.310,00 € con cargo a la aplicación 338/226.21 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Séptimo. Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante así como del resto de documentación exigida en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1

Tel: 964 600 050

Fax: 964 604 133

NIF: P-1208400-J

Octavo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de servicios a la ciudadanía.

Noveno. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

